

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	OSWALDO MONSALVE ARROYAVE
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	2019-00555

En atención a que la parte actora, en escrito que antecede solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que aclara se incluye las costas procesales, por encontrarlo procedente legalmente, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de las mismas que fueron ordenadas mediante auto con fecha del 9 de diciembre de 2019 visto a fl. 2 del Cuaderno No. 2; por tanto, se dispone dicha comunicación a las entidades respectivas. Ofíciase.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Terminado por Pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT 860.002.964-4 representada legalmente por JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA con C.C. 4´040.329 contra OSWALDO MONSALVE ARROYAVE identificado con C.C. No 98´774.199.

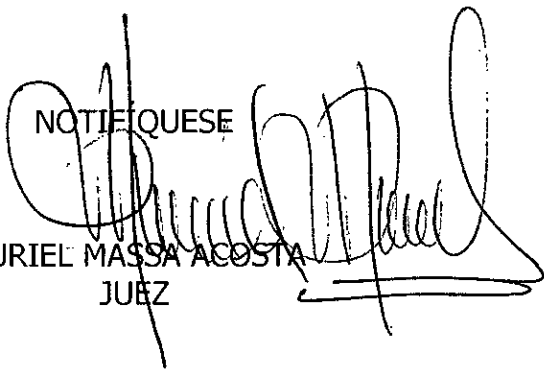
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas de embargo, decretadas por auto del 9 de diciembre de 2019 visto a fl. 2 C#2. Ofíciase.

TERCERO: SIN COSTAS en virtud del acuerdo extraprocetal al que llegaron las partes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos requeridos, para lo cual la parte interesada allegará las copia de los documentos objetos de desglose, para la constancia respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez cumplido lo anterior

NOTIFQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 97
Hoy, 10 de Diciembre de 2.020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario